



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 10 de marzo de 2023, por la que se abre un plazo para que cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación puedan solicitar estudiantes en prácticas dentro del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural para el año 2023

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, y en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha resuelto abrir una convocatoria para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación. Estas prácticas se enmarcan en el **Programa Campus Rural**, iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que persigue que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos, así como, asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas. El programa apuesta por las potencialidades del territorio, la promoción del empleo joven y el impulso del talento local, fomentando la vinculación de la población de diferentes zonas con los espacios rurales, generando nuevas formas de arraigo y vínculo, que impulsen la actividad y creen oportunidades de empleo en el territorio. A las mencionadas prácticas les será de aplicación, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social así como la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrector ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas de estudiantes universitarios, con arreglo a las siguientes

BASES





1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación contribuyendo, de una parte, al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional y, de otra parte, a que los estudiantes puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, y en virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria **NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos** para la realización de prácticas, por estar estas financiadas con fondos públicos.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, de fecha 18 de abril de 2022, **la presente convocatoria será financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada.**

4. NÚMERO DE OFERTAS, DURACIÓN E IMPORTE DE LAS PRÁCTICAS

- 4.1. Se convocan un total de **22 ayudas** para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.
- 4.2. La duración de las prácticas será de **3 meses** consecutivos.
- 4.3. La duración de la jornada de prácticas será de **5 horas al día**, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
- 4.4. El importe de la bolsa o ayuda al estudio por estudiante beneficiario será de **1.000 euros mensuales íntegros, que serán abonados por la Universidad de Granada y financiados con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.**





5. PERÍODO DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El período para la realización de las prácticas será el comprendido entre el **15 de mayo y el 15 de noviembre de 2023**.

6. PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- 6.1. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- 6.2. **Las actividades a desarrollar por el estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- 6.3. Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- 6.4. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) **y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla**. Además, **de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo**.

7. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LAS QUE EL ESTUDIANTADO REALIZARÁ LAS PRÁCTICAS

Podrán participar en este programa **Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones, Cámaras de Comercio, Fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas que trabajen y se encuentren asentadas en zonas rurales con problemas de despoblación**, que estén al corriente, a fecha de la solicitud, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, y que no estén incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

- 8.1. Las peticiones de las entidades se harán a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<https://ugr.portalicaros.es/home>), introduciendo una oferta para el programa Campus Rural y en el campo "dotación/mes" la cantidad de 1.000 €. **En el caso de que la empresa ofrezca una ayuda para alojamiento, deberá ponerlo también en el campo de observaciones públicas de la oferta**.





- 8.2. Las entidades pueden presentar más de una oferta, indicando los perfiles requeridos en cada una de ellas. Se pueden establecer hasta un máximo de 5 titulaciones relacionadas con el perfil que se busca.
- 8.3. Una vez realizada la oferta, si no existiera convenio o el convenio no estuviera vigente, las entidades solicitantes deberán firmar un convenio de colaboración educativa con la Universidad de Granada.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 9.1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el día **13 de marzo** y el **26 de marzo**, ambos incluidos.

10. COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la adjudicación de plazas será realizada por parte de la Universidad de Granada, a través de una Comisión de Selección, creada al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- Director del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
- Coordinador técnico del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.
- Un funcionario del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS

11.1. Se procurará que exista un equilibrio en la adjudicación según las ramas de conocimiento: inicialmente 11 prácticas para estudiantes de titulaciones de las ramas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades y otras 11 para titulaciones de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías.

11.2. Los criterios de valoración serán:

11.2.1. Que la oferta plantee una situación habitacional de residencia para el estudiante durante su periodo de prácticas. **Hasta 5 puntos.**

11.2.2. Que las prácticas estén vinculadas a acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o en el Plan 130 Medidas frente al Reto Demográfico. **Hasta 5 puntos.**

11.2.3. Que la entidad presente la oferta por una universidad de una provincia distinta de donde se ubique el municipio donde se va a desarrollar la práctica. **Hasta 4 puntos.**

11.2.4. Que las prácticas demuestren un impulso de la digitalización en el entorno local en el que se desarrolla (hacia la administración, las empresas o la población). **Hasta 3 puntos.**

11.2.5. Que las prácticas tengan la perspectiva de género. **Hasta 3 puntos.**

11.3. En ningún caso se podrá superar el número total de prácticas convocado.





12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO.

- 12.1. El régimen de concesión de las plazas de prácticas será el de concurrencia competitiva.
- 12.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Comisión de Selección.
- 12.3. Por su parte, el órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.

13. RESOLUCIÓN

- 13.1. Una vez evaluadas por la Comisión de Selección las solicitudes presentadas, en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **Resolución provisional** con el listado de las entidades a las que se les hayan adjudicado las prácticas, y se abrirá un plazo de 7 días naturales para posibles reclamaciones que serán resueltas por la citada comisión.
- 13.2. La **Resolución definitiva** se hará pública, también, en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>), una vez resueltas las posibles reclamaciones que hubiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 13.3. Tras la resolución definitiva, las empresas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán aportar por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) declaración responsable de no incurrir en causa del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo que duran las prácticas (<https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>).

14. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las entidades participantes estarán obligadas a:

- 14.1. Velar por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el periodo de realización de las prácticas.
- 14.2. Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo de la persona beneficiaria en la entidad quien, además, hará un seguimiento y evaluación de las prácticas, y guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad de tutorización.
- 14.3. Informar al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada de las posibles incidencias surgidas y garantizará, en su caso, los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus





prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- 14.4. Facilitar al tutor designado por la Universidad de Granada el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- 14.5. Proporcionar a la persona beneficiaria los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- 14.6. Garantizar la formación complementaria que precise la persona beneficiaria para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- 14.7. Cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas por cada persona beneficiaria, una vez finalizado el período de prácticas.

15. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

17. RECURSO

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
José Antonio Naranjo Rodríguez

Firma (1): JOSÉ ANTONIO NARANJO RODRÍGUEZ
En calidad de: VICERRECTOR DE VICERRECTORADO DE

